



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

OFICIO No.: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/003/2022

EXPEDIENTE No.: CPA0900310/16

NUMERO DE ORDEN: CVV0900011/16

DETERMINANTE DE CREDITO No.: SFCDMX/UIF/CEVCE/0454/2017, de fecha 17 DE MARZO DE 2017

DEUDOR: JOSE HERIBERTO ESPINOZA ECHAVARRIA

R.F.C. SE DESCONOCE

CONCEPTOS DEL CREDITO: IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN, MEDIDA DE TRANSICION, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS Y RECARGOS.

IMPORTE HISTORICO DEL CREDITO: \$50,668.81 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 81/100 M. N.).

#### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Tomando en consideración, que consta en los medios de control interno de la Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, que él (la) JOSE HERIBERTO ESPINOZA ECHAVARRIA, con domicilio el ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza, entre Calle Santa Teresa y Cerrada Cuauhtémoc, Colonia Tepalcates, Código Postal 09210, Demarcación Territorial Iztapalapa, de esta Ciudad, no cumplió con la obligación de pagar el crédito fiscal que le fue determinado mediante la resolución contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/0454/2017, de fecha 17 DE MARZO DE 2017, emitida dentro del expediente CPA0900310/16, en cantidad histórica de \$50,668.81 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 81/100 M. N.), misma que le fue notificada legalmente el 12 DE ABRIL DE 2017, y habiendo trascurridos los plazos a que hace referencia el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de notificación, sin que exista en el expediente en que se actúa, constancia de que se haya realizado el pago del crédito fiscal o solicitud de suspensión del procedimiento administrativo de ejecución garantizando el interés fiscal; esta autoridad fiscal, con fundamento en los artículos 144 párrafo primero, 145, 150, 151, 152, primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, primer párrafo, 159, 161, 162 y 163 del citado Código Fiscal acuerda:

**PRIMERO.-** Requerir al citado deudor, el pago del crédito fiscal, en cantidad histórica de \$50,668.81 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 81/100 M. N.), monto que deberá de ser calculado y actualizado hasta el momento del pago, mismo que deberá de ser realizado en la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, conforme a lo previsto por los artículos 17-A, 21 primer párrafo y 70 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 5 de la Ley Aduanera.

**SEGUNDO.-** Apercibir al deudor que de no probar en el acto haber efectuado el pago, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para satisfacer el pago del crédito fiscal referido, con intervención de la negociación o de rentas en su caso, generándose además los gastos los gastos de ejecución correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 150, 151 y 153 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se designa y autorizan para actuar conjunta o individualmente a los Servidores Públicos Jacqueline Gomez Bernal, Diego Armando Ramírez Montero, Guadalupe Espinosa González, Ismael Alejandro Pérez Hernandez, Joaquin Adad Esquivel Ortiz y Pablo Reyes Soto, para realizar lo acordado en los puntos PRIMERO y SEGUNDO, de este mandamiento, en su caso practicar el embargo, así como designar depositario (s), haciéndole (s) saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo conforme a los artículos 112, 153 y 161 primer párrafo, del Código



Fiscal de la Federación vigente, para la práctica de la presente diligencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, artículos primero y segundo de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracciones II, VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y DECIMA SEPTIMA, fracción I inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III; SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII y TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 134 fracción I y III, 145 primer párrafo, 150, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de lo Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2 y 3 primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción II inciso B) numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XIII, y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), y d), IV, XIV, inciso b), XXVII, XXVIII y XXXVII, 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 2, primer párrafo, fracción IV, 4,6 y 7 primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

El presente acto administrativo, puede ser impugnado en términos del artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, mediante el recurso de revocación, el cual debe presentarse ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, o bien, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la vía tradicional, Sistema de justicia en Línea, o por la vía Sumaria, dentro de los plazos de treinta días hábiles siguientes a que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, o en su caso de quince días hábiles siguientes a que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad a lo previsto en los artículos 13, 58-A y 58-2 respectivamente de la Ley de Procedimientos Contencioso Administrativo.

Ejecútese y cúmplase.

Así lo acordó y firma **CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**, Director de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

*[Firma manuscrita en azul]*

CASV/DARM



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CPA0900310/16  
NUMERO DE ORDEN: CVV0900011/16

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 08 de marzo de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII, XVIII, y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación a la fe de erratas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2019; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SF/UIFDF/CEVCE/DPL/PAE/002/2020 de fecha 02 de enero de 2020, a través del cual se emite el mandamiento de ejecución, signado por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en razón de que no fue posible realizar la presente diligencia, en virtud de que el contribuyente **JOSE HERIBERTO ESPINOZA ECHAVARRIA**, no fue localizable en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; tal y como consta en las actas circunstanciadas de hechos levantadas en fecha 07 de marzo de 2022 y 08 de marzo de 2022.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



Por lo anterior, y en virtud de que se desconoce su domicilio fiscal y/o el de su Representante Legal; se realiza la notificación de referencia por estrados fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad; Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx).

**A t e n t a m e n t e**



**CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CPA0900310/16  
NUMERO DE ORDEN: CVV0900011/16

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día **08 de marzo de 2022**, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII, XVIII, y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación a la fe de erratas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2019; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, hace constar:

La notificación del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/003/2022** de fecha **07 de marzo de 2022**, a través del cual se emite el mandamiento de ejecución, oficio signado por el Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



Se tendrá como fecha de notificación el día **24 de marzo de 2022**, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día **08 de marzo de 2022**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **09 de marzo de 2022** al **18 de marzo de 2022**, tomándose en cuenta los días **09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22 y 23 de marzo de 2022**, por ser hábiles y descontándose los días **12, 13, 19, 20 y 21 de marzo de 2022**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

**Atentamente**



**CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**  
**DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CPA0900310/16  
NUMERO DE ORDEN: CVV0900011/16

## CÉDULA DE RETIRO

### DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: **JOSE HERIBERTO ESPINOZA ECHAVARRIA**

DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: **Calzada Ignacio Zaragoza, entre Calle Santa Teresa y Cerrada Cuauhtémoc, Colonia Tepalcates, Código Postal 09210, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.**

PAMA N°: **CPA0900310/16**

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/003/2022 del 07 de marzo de 2022**

El suscrito Cuitláhuac Aníbal Soto Vázquez, en mi carácter de Director de Procedimientos Legales, adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo las 17:35 horas del día 08 DE MARZO DE 2022, hago constar que una vez que haya transcurrido el plazo de diez días hábiles consecutivos, considerados del 09 al 23 de marzo de 2022, tomándose en cuenta los días 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22 y 23 de marzo de 2022, por ser hábiles y descontándose los días 12, 13, 19, 20 y 21 de marzo de 2022, por ser inhábiles, por lo que el 23 de marzo de 2022, será el décimo día siguiente al día en que fueron fijados, el acuerdo y constancias de notificación por estrados, así como el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/003/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, a través del cual se emite el mandamiento de ejecución, oficio signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas; lo anterior, en términos del artículo 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; es motivo por el cual se procederá a retirar de los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, el acuerdo



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

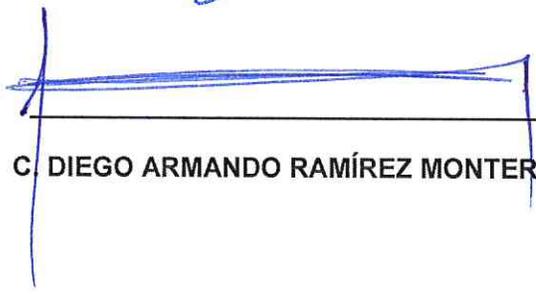
y constancias de notificación por estrados del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/003/2022** de fecha **07 de marzo de 2022**, mismos que serán retirados el día **25 de marzo de 2022**, quedando por tanto legalmente notificado **24 de marzo de 2022**.

**DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**

  
\_\_\_\_\_  
**CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA  
GONZÁLEZ**